

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO SEGURIDAD CONVIVENCIA Y CONTROL</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	<b>CONSTANCIA DE NO ACUERDO</b>			
	<b>FECHA</b> 25-May-23	<b>VERSIÓN</b> 04	<b>CODIGO</b> SCC-F-071	<b>PAGINA</b> 1 de 3

### CONSTANCIA DE NO ACUERDO

El Suscrito Conciliador Inscrito en el CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO, aprobado mediante resolución No. 1051 de 1 de julio de 2003, con código 3163 del Ministerio del Interior y de Justicia, expide la presente CONSTANCIA DE NO ACUERDO, por disposición del numeral 2 del artículo 65 de la ley 2220 de 2022.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD: **30 de abril de 2024**

FECHA DE LA AUDIENCIA: **30 de septiembre de 2024**

HORA DE LA CONCILIACIÓN: **10:30 a.m.**

RADICACIÓN: **815 - 2024**

ÁREA: **CIVIL**

LUGAR: **Centro de Conciliación, de la Alcaldía Municipal de Pasto, Calle 14 No. 30 - 25, Casa de Justicia, Pasto**

En San Juan de Pasto, en la fecha y hora programada para la audiencia de conciliación se da inicio a la misma en el despacho del conciliador, quien ilustra a los comparecientes de las características de la conciliación extrajudicial como son la confidencialidad, voluntariedad y autocomposición y los efectos legales del presente documento, con la asistencia de las siguientes personas:

#### IDENTIFICACIÓN DEL CONCILIADOR

**LUIS ALEJANDRO ZAMUDIO CAICEDO**, Persona mayor de edad y vecino de Pasto identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.085.286.256 de Pasto, Nariño, portador de la Tarjeta Profesional No. 355.801 del C. S. de la J., quien actúa como conciliador, en derecho y registrado en el Sistema de Información de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición (SICAAC), del Ministerio de Justicia y del Derecho, quien está legalmente habilitado para ejercer la función de Conciliación.

#### IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

Parte Solicitante:

**AMPARO NARVAEZ DE BOTINA**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 30.715.679 de Pasto, Nariño; quien cuenta con la dirección para notificaciones en la Calle 18 No. 28 - 84 Edificio Cámara de Comercio, Oficina 605, en la ciudad de Pasto; el celular 3167701472 y; correo electrónico: [josefeur@gmail.com](mailto:josefeur@gmail.com), quien asiste en compañía de su abogado **JOSE FERNANDO URBANO BRAVO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.085.256.377 de Pasto, Nariño, y la tarjeta profesional No. 357.219 del Consejo Superior de la Judicatura.

Parte Solicitada:

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO SEGURIDAD CONVIVENCIA Y CONTROL</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO: <b>CONSTANCIA DE NO ACUERDO</b>			
	FECHA 25 May-23	VERSIÓN 04	CODIGO SCC-F-071	PAGINA 2 de 3

**MARINO VILIO POLO ESCOBAR**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 12.952.125 de Pasto, Nariño; quien cuenta con la dirección para notificaciones en el Calle 12 No. 5 – 08 Barrio Chapal, de la Ciudad de Pasto; el celular: 3148300887, correo electrónico: [juliojavier2@gmail.com](mailto:juliojavier2@gmail.com), quien acude al espacio conciliatorio acompañado de su apoderado, JULIO JAVIER OVIEDO BETANCOURT, identificado con la cédula de ciudadanía 12.984.786 de Pasto, Nariño, y la tarjeta profesional 118.842 del Consejo Superior de la Judicatura.

**COOTRANAR LTDA**, persona jurídica identificada con NIT. N° 891.200.280-7 de la Cámara de Comercio de Pasto; quien cuenta con la dirección para notificaciones en el Calle 12 No. 5 – 08 Barrio Chapal, de la Ciudad de Pasto; el celular: 3148300867, y el correo electrónico: [cootranarltida@yahoo.com](mailto:cootranarltida@yahoo.com), representada en el espacio conciliatorio por el abogado, EDER CLARCK MOLINA REALPE, identificado con la cédula de ciudadanía 12.750.944 de Pasto, Nariño, y la tarjeta profesional 123.956 – D1 del Consejo Superior de la Judicatura.

**LA EQUIDAD SEGUROS O.C.**, persona jurídica identificada con NIT. N° 860.028.415-5 de la Cámara de Comercio de Bogotá; quien cuenta con la dirección para notificaciones en el Carrera 9 A # 99 - 07 Torre 3 Piso 14, de la Ciudad de Bogotá, D.C.; el teléfono : 5922929, y el correo electrónico: [notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop](mailto:notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop), representada en el espacio conciliatorio por la abogada, CAMILA ANDREA CARDENAS HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía 1.085.332.415 de Pasto, Nariño, y la tarjeta profesional 368.057 del Consejo Superior de la Judicatura, quien cuenta con el correo electrónico: [ccardenas@gha.com.co](mailto:ccardenas@gha.com.co).

### HECHOS

Son los consignados en la solicitud de audiencia de conciliación y se transcriben literalmente a continuación:

"1. El día 26 de agosto de 2023 adquirí tiquete de movilidad en ventanilla de la empresa cootranar S.A. siendo aproximadamente las 10:00 am en el sentido norte – sur con destino a la ciudad de Pasto en el bus de transporte público de propiedad del señor Vilio Polo Escobar de placa 6TY992 adscrito a la empresa de cootranar S.A. 2. Siendo aproximadamente las 5 pm del día 26 de agosto de 2023, el vehículo en el cual me transportaba, en el kilómetro 104+ 500 vía mojarras por impericia y exceso de velocidad del conductor Carlos Rosales se volcó hecho en el cual resulte gravemente herido razón por la cual fui transportado de urgencias a la clínica valle de atriz de la ciudad de Pasto donde ingrese con múltiples traumatismos en la hora parietal determinado como trauma craneo cefálico moderado, seguido de parestesias en hemicara derecha asociado con desviación de la comisura labial hacia la izquierda. 3. Desde la fecha en que ocurrió el accidente de tránsito señalado en los hechos anteriores he presentado afectaciones de salud de carácter físico y psicológico, asociado al miedo y zozobra al transportarme en vehículos de cualquier clase. 4. Aunado a lo anterior he incurrido en gastos ocasionados para medicamentos para cicatrización, intervención y cita con cirujano plástico y demás afectaciones a las que me he visto sometida por la imprudencia del conductor de bus de transporte público que ocasiono el accidente".

### PRETENSIONES

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO SEGURIDAD CONVIVENCIA Y CONTROL</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO: <b>CONSTANCIA DE NO ACUERDO</b>			
	FECHA 25-May-23	VERSIÓN 04	CODIGO SCC-F-071	PAGINA 3 de 3

Son los consignados en la solicitud de audiencia de conciliación y se transcriben literalmente a continuación:

“Se convoque a audiencia de conciliación al señor Carlos Rosales, Vilio Escobar y representante legal de cootranar S.A. con el fin de conciliar circunstancias propias derivadas del accidente de tránsito y configurada como responsabilidad civil extracontractual”.

#### DOCUMENTOS APORTADOS

La parte solicitante aportó conjuntamente con la solicitud de audiencia de conciliación los siguientes documentos en copia simple:

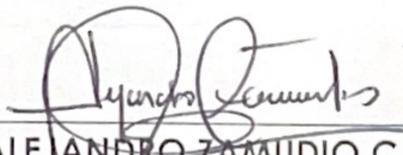
- Cédula de ciudadanía de la parte convocante

#### CONSTANCIA

El Conciliador deja constancia de que luego de analizadas las propuestas de las partes y del conciliador, dentro de un ambiente de imparcialidad y legalidad, **NO SE LLEGÓ A NINGÚN ACUERDO CONCILIATORIO**, en consecuencia, se deja en libertad a las partes para que acudan a la jurisdicción ordinaria, toda vez que se ha agotado el requisito de procedibilidad que señala el numeral 1 del artículo 70 de la Ley 2220 de 2022.

No siendo otro el motivo de la presente audiencia, se da por terminada a las once de la mañana (11:00 a.m.) del treinta (30) de septiembre de 2024.

Para constancia se firma,

  
**LUIS ALEJANDRO ZAMUDIO CAICEDO**  
 C.C. No. 1.085.286.256 de Pasto, Nariño  
 T.P. No. 355.801 del C. S. de la J.  
 CONCILIADOR EN DERECHO

TODOS LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL CENTRO DE CONCILIACION DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO SON GRATUITOS.

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho